

**MARCO TARIFARIO DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SUS CENTROS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN
EMPRESARIAL -PRES-**

ARTÍCULO 1. Honorarios del servicio de mediación. Los honorarios de las cámaras de comercio y del mediador, por concepto de servicios administrativos y profesionales, se sujetarán a lo siguiente:

1. Los honorarios correrán a cargo del deudor, quien deberá cancelarlos íntegramente en la oportunidad indicada en el Reglamento Único, a nombre de la cámara de comercio que admita la solicitud.
2. La liquidación de los honorarios la realizará la cámara de comercio, tomando como base el monto total de los pasivos objeto de la mediación e informados por el deudor en la solicitud, con arreglo a los siguientes rangos y tarifas:

Monto de los pasivos	Tarifa
Inferiores a \$100.000.000	\$1.000.000
\$100.000.001 a \$15.000.000.000	1%
\$15.000.000.001 y superiores	\$150.000.000

El valor inicialmente fijado podrá reajustarse cuando en el transcurso del trámite se advierta que el monto total de los pasivos es superior al informado en la solicitud. De ser el caso, se reliquidará el valor y se solicitará al deudor el pago del monto faltante; de no hacerse en el término dispuesto, la cámara de comercio y el mediador se abstendrán de adelantar actuaciones, y de cumplirse el término de duración del procedimiento, se declarará fracasado.

A los valores resultantes debe agregarse el IVA correspondiente.